



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

Por resolución de Alcaldía número 61/2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Asunto: Delegación de Alcaldía Competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y procediéndose el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 b) 23 y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, resuelvo:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones sin perjuicio de su avocación en cualquier momento segundo lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno.

2. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para concursos de provisión de puestos de trabajo a distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4. Las contrataciones y concesiones de toda clase la adquisición y enajenación de bienes y derechos todos ellos cuando sean competencia de la Alcaldía.

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, conforme al párrafo anterior, o estén previstos en el presupuesto.

6. El otorgamiento de las licencias urbanísticas, de apertura o de primera ocupación, salvo, que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Junta de Gobierno.

7. Dictar resoluciones de ejecución subsidiaria de obras, por incumplimiento de los administrados de la normativa urbanística vigente en el municipio, ordenar demolición de edificaciones o de elementos que por su estado resulten de peligro inminente para la seguridad pública, de las personas y de los bienes.

8. Ordenar la suspensión de las obras y actos de edificación y uso del suelo que se afectarán sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma. Ordenar la incoación de expedientes por infracción urbanísticas a instruir con arreglo a la normativa.

9. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de las competencias del Alcalde se excluyen la aprobación de las nóminas de personal así como las retribuciones de los miembros de la Corporación y los seguros sociales y demás prestaciones de previsiones, así como la amortización e intereses de operaciones de crédito.

10. La aprobación de liquidaciones de cualquier naturaleza, tributarias y no tributarias, y tanto si se trata de ingresos directos como de padrón.

11. La aprobación de los expedientes de alta, baja y modificación en padrón de las anulaciones de recibos y liquidaciones practicadas de oficio.

12. La Concesión de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de deudas tributarias.

Segundo.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local en virtud de esta delegación se harán constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención:

“La adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones adoptadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 2015”.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Alcalde del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, lo cual se deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos.

Navahermosa 14 de julio de 2015.-La Alcaldesa, María del Carmen Sánchez Fernández.

N.º I.- 5927